CONTRATO Nº 376/2012

"PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA"

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ABG. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***Dr. Carlos María López López***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma "***TALLER ANCAR***" domiciliado en la calle Pedro J. Caballero 1698 e/ Concepción de la ciudad de Caacupé representada en este acto por el ***Sr. Blas Antonio Cañete Rolón*** en calidad de Representante legal con ***CIC Nº 560. 167*** y ***RUC Nº 560167 - 3*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la prestación de servicios que se utiliza en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia y formarán parte de este contrato. ----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA GOBERNACIÓN*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente contrato, éste se compromete a realizar la prestación de *Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la Junta Departamental de Cordillera.*----------

3.- ***LA GOBERNACIÓN*** abonará a ***LA CONTRATISTA,*** en consideración a la prestación de *Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos* a ser proveído, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha invitado a personas y empresas interesadas en postular ofertas para la prestación de *Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la Junta Departamental de Cordillera*, cuyas características principales se describen en los términos de referencia a través del llamado realizado por cartas dirigidas a las mismas así como por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, según antecedentes que obran en el Expediente "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***Expediente de llamado Nº 319. 354 de fecha 01 de junio de 2012 y prórroga de fecha 13 de junio del 2012 - ID: 241. 745,*** y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de Contratación Directa, de conformidad a la ***Resolución Departamental Nº*** **588 del 05 de julio del 2012.** ----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de prestación de *Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la Junta Departamental de Cordillera*, cuyas cantidades y características obran detallados en los términos de referencia que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA prestará los *Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos* cuya cantidad, descripción y precio se detallan en el siguiente cuadro. ----------

.../////...

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
	CHEVROLET S10 CHAPA EAD 475					
1	CAMBIO DE RULEMEN MASA DELANTERA	TALLER ANCAR	NACIONAL	780.000	2,00	1.560.000
2	CAMBIO DE RULEMEN MASA TRASERA	TALLER ANCAR	NACIONAL	510.000	2,00	1.020.000
3	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	TALLER ANCAR	NACIONAL	460.000	2,00	920.000
4	CAMBIO DE ROTULA INFERIOR	TALLER ANCAR	NACIONAL	625.000	2,00	1.250.000
5	Cambio de buje parrilla superior	TALLER ANCAR	NACIONAL	390.000	2,00	780.000
6	Cambio de buje parrilla inferior	TALLER ANCAR	NACIONAL	390.000	2,00	780.000
7	Cambio de pastillas de freno delantero	TALLER ANCAR	NACIONAL	360.000	2,00	720.000
8	Mantenimiento y reparación de juego de luces trasero y delantero	TALLER ANCAR	NACIONAL	155.000	2,00	310.000
9	Servicios de chapería y pintura	TALLER ANCAR	NACIONAL	3.500.000	1,00	3.500.000
10	Cambio de amortiguador trasero	TALLER ANCAR	NACIONAL	860.000	1,00	860.000
11	Cambio de amortiguador delantero	TALLER ANCAR	NACIONAL	860.000	1,00	860.000
12	Cambio cruceta cardan	TALLER ANCAR	NACIONAL	580.000	1,00	580.000
13	cambio de 4 muñequín de dirección	TALLER ANCAR	NACIONAL	700.000	1,00	700.000
14	Cambio de tensor correa	TALLER ANCAR	NACIONAL	780.000	1,00	780.000
15	Mantenimiento de motor cambio de aceite y filtros	TALLER ANCAR	NACIONAL	950.000	2,00	1.900.000
	CHEVROLET S10 CHAPA EAD 476					-
16	Cambio de Brazo Z	TALLER ANCAR	NACIONAL	950.000	1,00	950.000
17	CAMBIO DE RULEMEN MASA TRASERA	TALLER ANCAR	NACIONAL	510.000	2,00	1.020.000
18	Cambio de rotula superior	TALLER ANCAR	NACIONAL	460.000	2,00	920.000
19	Cambio de rotula inferior	TALLER ANCAR	NACIONAL	625.000	2,00	1.250.000
20	Cambio de buje parrilla superior	TALLER ANCAR	NACIONAL	390.000	2,00	780.000

.../////...

Taller Ancar

21	Cambio de buje parrilla inferior	TALLER ANCAR	NACIONAL	390.000	2,00	780.000
22	Cambio de pastillas de freno delañtero	TALLER ANCAR	NACIONAL	360.000	1,00	360.000
23	Mantenimiento y reparación de juego de luces trasero y delantero	TALLER ANCAR	NACIONAL	155.000	2,00	310.000
24	Servicios de chapería y pintura	TALLER ANCAR	NACIONAL	3.500.000	1,00	3.500.000
25	Cambio de amortiguador trasero	TALLER ANCAR	NACIONAL	860.000	1,00	860.000
26	Cambio de amortiguador delantero	TALLER ANCAR	NACIONAL	860.000	1,00	860.000
27	Cambio crucета cardan	TALLER ANCAR	NACIONAL	580.000	1,00	580.000
28	cambio de 4 muñequin de dirección	TALLER ANCAR	NACIONAL	700.000	1,00	700.000
29	Cambio de tensor correa	TALLER ANCAR	NACIONAL	780.000	1,00	780.000
30	Mantenimiento de motor cambio de aceite y filtros	TALLER ANCAR	NACIONAL	950.000	1,00	950.000
	CHEVROLET MERIVA CHAPA EAD 317					-
31	SERVICIOS DE GOMERIA Y VULCANIZACION	TALLER ANCAR	NACIONAL	65.000	5,00	325.000
32	SERVICIOS DE SUSPENSIÓN DE TREN DELANTERO	TALLER ANCAR	NACIONAL	900.000	1,00	900.000
33	SERVICIOS DE REPARACION DE CERRADURASB DE PUERTAS	TALLER ANCAR	NACIONAL	430.000	2,00	860.000
34	MANTENBIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE FRENO	TALLER ANCAR	NACIONAL	450.000	2,00	900.000
35	Mantenimiento de motor cambio de aceite y filtros	TALLER ANCAR	NACIONAL	950.000	1,00	950.000
	CHEVROLET S10 CHAPA PIJ 311					-
36	Mantenimiento de motor cambio de aceite y filtros	TALLER ANCAR	NACIONAL	950.000	2,00	1.900.000
	TOTALES					**36.955.000**

Totalizando la suma de G. 36. 955. 000 (Guaraníes treinta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil) con IVA incluido.----------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **G 36. 955. 000(Guaraníes *treinta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil)*** con **IVA incluido**, pagaderos en forma mensual acorde a la ejecución de los trabajos objeto del contrato y conforme al Plan financiero de ***LA GOBERNACIÓN***, previa remisión y presentación de la factura correspondiente, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten el cumplimiento de los trabajos realizados (Autorización debidamente completado y firmado). **No se establece anticipo de pago. ----------**

Taller ANCAR

...///...

(Continuación Contrato Nº376/2012)

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato abarcará cinco (5) meses a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega y precio, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de la prestación de Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos para la JDC son las siguientes: ---

-Los trabajos se iniciarán contra entrega de la autorización respectiva emitida por el Legislativo Departamental, el plazo de duración de los mismos será conforme al tipo de trabajo a realizarse. ---------

- En caso de que dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los trabajos realizados; el/los vehículos o maquinarias vuelvan a tener inconvenientes; la empresa dará a la Gobernación la oportunidad de subsanarlos corriendo con los gastos que ello implique en un plazo de 48. Hs. ----------

-Las aclaraciones respecto a los trabajos solicitados podrán ser realizados desde la fecha de publicación del llamado en el Portal de Contrataciones y/o una vez recibido la invitación hasta la fecha tope de aclaración correspondiente con un personal autorizado del Legislativo Departamental. ----------

- Los servicios deberán ser realizadas conforme a los términos de referencia, debiendo es te realizar los trabajos íntegramente y entregar los vehículos en perfectas condiciones, el cual al momento de la entrega serán fiscalizados y controlados por el personal del Departamento de Patrimonio y representantes del Legislativo Departamental. ----------

-Los días para la realización de los trabajos incluyen además de los días de semana; los fines de semana y/o días feriados considerando la circunstancias y/o gravedad de lo que pueda suceder al vehículo y/o maquinarias. Asimismo la empresa adjudicada deberá asistir a dicha emergencia en cualquier distrito dentro del Departamento de Cordillera. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, mantenimientos y Reparaciones", Objeto de Gasto 244 "Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos", Fuente de Financiamiento: FF 10-001 Recursos del tesoro "Genuino" del Presupuesto General de la Nación _ Ejercicio 2012. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación GD **Nº 588 de fecha 05 de julio del 2012.**----------
- El presente Contrato.----------
- La Resolución de Convocatoria del llamado a Contratación Directa. ----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Las adendas si las hubiere. ----------

...///...

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE PATRIMONIO CORDILLERA

Taller ANCAR

Caacupé - Paraguay

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA

- Nota de Declaración del llamado, Modelo de la carta de invitación, términos de referencia, formulario de llamado y certificación presupuestaria establecida en el llamado de contratación directa según Expediente de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.---

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. --

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta. ----------
Po = Precio Original de la Oferta. ----------
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. ----------
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello. ----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***. ----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.—

.../////...

5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la *CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*.----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación de servicios comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la entrega.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de atrasos en la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------

b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios de taller especializado de vehículos livianos pertenecientes al parque automotor de la Gobernación de Cordillera, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de (60) sesenta días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.--

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

...///...

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales. ----------
En el caso de existir prestación de servicios, objeto del presente contrato; ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación de servicios cumplidos y/ o ejecutados. ----------

En el caso de existir la prestación de servicios de taller especializado pendientes o ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA GOBERNACIÓN*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificada y atendible, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes. --

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la prestación de servicios, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige. ----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Por suspensión de la prestación de servicios objeto del presente contrato por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato. ----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.--

2.- Por la suspensión de la prestación de servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. --------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

Taller ANCAR

.../...

1. De conformidad **al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03 :** esta garantía podrá consistir en:
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------
b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------
2. De conformidad al Decreto Presidencial N° 6.225/2011- Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. C) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

Sr. Blás Antonio Cañete Rolón
CIC N° 560. 167 - RUC 560167 - 3
"TALLER ANCAR"